



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*ACUERDO 34/2018, de 24 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Masueco de la Ribera (Salamanca).*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Masueco de la Ribera (Salamanca), la concentración parcelaria en los términos establecidos en el artículo 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca ha redactado el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

Por Orden FYM/1050/2013, de 27 de noviembre, se dictó la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio técnico previo de concentración parcelaria de la zona de Masueco de la Ribera (Salamanca), promovido por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería (B.O.C. y L. n.º 249, de 30 de diciembre).

El artículo 17 b) de la mencionada Ley 14/1990, de 28 de noviembre, prevé que el procedimiento de concentración parcelaria pueda iniciarse cuando lo insten los Ayuntamientos correspondientes, quienes harán constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona. Por su parte, el artículo 19 de la misma Ley establece los pronunciamientos que ha de contener el acuerdo inicial de concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de mayo de 2018 adopta el siguiente

#### ACUERDO:

*Primero.*– Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Masueco de la Ribera (Salamanca).

*Segundo.*– La zona de Masueco de la Ribera (Salamanca) comprende el término municipal de Masueco de la Ribera y está definida por los siguientes límites:

Norte: Río Duero.

Sur: Término municipal de La Zarza de Pumareda (Salamanca).

Este: Términos municipales de Pereña de la Ribera, La Peña y Cabeza del Caballo (Salamanca).

Oeste: Término municipal de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).



Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre.

*Tercero.*– Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

*Cuarto.*– Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 24 de mayo de 2018.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*  
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Agricultura y Ganadería,*  
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA